



**OIR-TSE-3-I-2022**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil veintidós.

**I.** El 06 de enero de 2022, el ciudadano \_\_\_\_\_ solicitó a esta unidad:

*Copia certificada de su expediente laboral*

**II.** La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

**III.** Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información a la licenciada \_\_\_\_\_

Subdirectora de Desarrollo Humano, quien manifestó telefónicamente que no es posible proporcionar el referido expediente por no haber sido certificado todavía por la Secretaría general.

**IV.** En consecuencia, no es posible proporcionar la información solicitada por las razones antes expresadas, sin embargo, dicho expediente será entregado fuera del plazo cuando sea proporcionado por la unidad requerida.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

